



BOLETÍN OFICIAL S A L T A



PH. Rocio Urzagasti Wilde

Edición N° 20.692

Salta, jueves 27 de febrero de 2020

Dr. Gustavo Sáenz, Gobernador
Dr. Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación
Dra. María Victoria Restom, Directora General



TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros)	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 511 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL PROF. DANIEL GUSTAVO ROMERO, EN EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.	8
N° 512 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. ISABEL BEATRIZ LEZCANO DE DIEZ GÓMEZ, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.	8
N° 513 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. ANA ELISABET CHAUQUI, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.	9
N° 514 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. SUSANA MABEL MALEK, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.	10
N° 515 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. NIEVES ANALÍA BERRUEZO SÁNCHEZ, EN EL CARGO DE SUPERVISORA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS.	10
N° 516 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARÍA JULIETA VALENZUELA GIANTOMASI, EN EL CARGO DE SUPERVISORA GENERAL. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA.	11
N° 517 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. MARÍA AURORA CHÁVEZ, EN EL CARGO DE SECRETARÍA TÉCNICA. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA.	12
N° 518 del 17/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA PROF. RUTH OLGA BAUTISTA GUANCA, EN EL CARGO DE SECRETARÍA TÉCNICA. DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR.	12
N° 519 del 17/02/2020 – M.S. – DESIGNA A LA SRA. MARIA MERCEDES ALEGRE ROBALDO, COMO PERSONAL DE APOYO.	13
N° 520 del 17/02/2020 – S.G.G. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/20. INCORPORACIÓN DE PERSONAL – ANEXO I. (VER ANEXO)	13
N° 521 del 17/02/2020 – S.G.G. – DESIGNA A LA SRA. MARIANA GONZALEZ FAGALDE, COMO PERSONAL DE APOYO.	14
N° 522 del 17/02/2020 – M.E.y S.P. – DESIGNA A LA ARQ. ROXANA CAROLINA MARTÍNEZ, EN EL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES.	15
N° 523 del 17/02/2020 – C.E.y Rel.Pol.Gob. – DESIGNA A LA DRA. PATRICIA RAQUEL SARAVIA PATRÓN, COMO COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA.	15
N° 524 del 17/02/2020 – M.D.S. – DESIGNA A LA SRA. FLORENCIA GARCÍAS, COMO PERSONAL DE APOYO.	16
N° 525 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA A LA SRA. YONI NORMA SOSA, COMO PERSONAL DE APOYO.	17
N° 526 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA AL C.P.N. JORGE ANTONIO FALCÓN, COMO PERSONAL DE APOYO.	18
N° 527 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA AL C.P.N. VÍCTOR HUGO COLINA, COMO PERSONAL DE APOYO.	18
N° 528 del 17/02/2020 – M.Inf. – RENUEDA DESIGNACIÓN DEL ING. HÉCTOR EUDAL BARRERO QUIROGA, COMO PERSONAL DE APOYO. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.	19
N° 529 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA A LA LIC. SILVIA MARCELA VADAMAR, COMO PERSONAL DE APOYO.	20
N° 530 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA AL ING. MATÍAS JAVIER FALÚ, COMO PERSONAL DE APOYO.	21
N° 531 del 17/02/2020 – M.Inf. – DESIGNA A LA ARQ. ISOLINA CORREA MONTERRUBIO, COMO	21

PERSONAL DE APOYO.	
N° 532 del 17/02/2020 – S.G.G. – PRÓRROGA DE COMISIONES DE SERVICIOS. SRA. ANA LUISA, PERVIEUX Y OTROS.	22
N° 533 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. MARÍA VICTORIA GOMEZ, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DESPACHO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	23
N° 534 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. ROSARIO MARIOTTI, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE GESTIÓN Y POLICÍA MINERA. SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA.	24
N° 535 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. ANA CECILIA ARROYO, EN EL CARGO DE DIRECTORA DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	25
N° 536 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL LIC. DIEGO ENRIQUE SARAVIA, EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	25
N° 537 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. JUAN FERNANDO SARAVIA, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	26
N° 538 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. ANA LUCIA AVELLANEDA DECAVI, EN EL CARGO JEFA DE PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE Y OFICIO DE LA PROVINCIA. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	27
N° 539 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. FERNANDO URIBURU, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	28
N° 540 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. IVÁN FRANCISCO PALMIER O'CONNOR, EN EL CARGO DE DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	29
N° 541 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA A LA SRA. MARÍA CANDELA VILLALPANDO, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA EMERGENCIA AGROPECUARIA. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	30
N° 542 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL DR. LUIS MARIANO ARCE, EN EL CARGO DE COORDINADOR. SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA.	30
N° 543 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL DR. MARCELO ALEJANDRO SERRALTA, EN EL CARGO DE COORDINADOR. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	31
N° 544 del 19/02/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL SR. SANTIAGO ZANNIER, EN EL CARGO DE JEFE DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	32
N° 545 del 19/02/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. CLARA MOCELLINI, COMO PERSONAL DE APOYO.	33
N° 547 del 19/02/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. MARIA VIRGINIA STORNI ARAOZ, COMO PERSONAL DE APOYO.	34
N° 548 del 19/02/2020 – M.G.D.H.T.y J. – DESIGNA A LA SRA. INÉS FERNANDEZ CUELLAR, COMO PERSONAL DE APOYO.	34
N° 549 del 19/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. ESTEBAN SEGOVIA, EN EL CARGO DE MAESTRO PREPARADOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE BALLETO, DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	35
N° 550 del 19/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARINA IVONNE TONDINI, EN EL CARGO DE DIRECTORA MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	36
N° 551 del 19/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL MAESTRO JORGE WALTER LHEZ, EN EL CARGO DE ASESOR DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	37
N° 553 del 19/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL SR. GUSTAVO ALBERTO CARRIZO, EN EL CARGO DE DIRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	38
N° 554 del 19/02/2020 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA AL MAESTRO LUCIANO GARAY, EN EL CARGO DE ASESOR DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA. SECRETARÍA DE CULTURA.	39
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0069/20	40
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0070/20	41
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0071/20	42
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0072/20	44

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0073/20	46
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0074/20	48
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 0142/20	51
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 671/19	52
ADJUDICACIONES SIMPLES	
CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E. N° 03/2020	55
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 66/2020	55
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA N° 67/2020	56
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 101/19.	56
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273911/2019–0/3.	57
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273919/2019–0/1.	57
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–14327/19	58
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – CONTRERA, CRISTINA LUCRECIA Y RIVADENEIRA, ATILIO NORMANDO	59
SUBSECRETARÍA DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS – SUMARIO ADMINISTRATIVO – C/OSCAR ALFREDO RAMOS – EXPTE. N° 120159–193019/2013–0.	62
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXPTE. N° 227–59703/2019.	62
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CONDORI, SANTOS SAVINA – EXPTE. N° 687.068/19.	65
ASTUDILLO IRENE AYDEE – EXPTE. N° 22.291/19.	65
FERNANDEZ, CECILIA ELIZABETH S/ FERNANDEZ ELISA EXPTE. N° 9.693/1999. (SIN CARGO)	65
DOMINGUEZ, SUSANA GRACIELA – EXPTE. N° 677956/19.	66
SALINAS BURGOA HILARION – EXPTE. N° 671.999/19.	66
ROMAN, NESTOR – EXPTE. N° 662.942/19	67
FARFAN, ELISEA AGUSTINA; BAIZ, ANASTASIO – EXPTE. N° 89.407/4	67
MAMANÍ, CRESENCIO ZOILO – EXPTE. N° 2–685.447/19	67
GARRIDO LOPEZ, MARIA INES; SOLA ALSINA, HECTOR JOSE – EXPTE. N° 408.254/12	68
MAMANI VICTORIANO FIDEL – EXPTE. N° 684553/19	68
LOPEZ MENDEZ, ESTER CARMEN – EXPTE. N° 687.116/19	68
GRANDI ANTONIO CELESTINO – EXPTE. N° 662.362/19	69
REMATES JUDICIALES	
ZERPA, GUSTAVO ADOLFO – EXPTE. N° 22.536/13.	69

POSESIONES VEINTEAÑALES

ARIAS FERNANDO RUBEN VS. ARIAS CARLOS -S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 21789/18	70
MONTERO, JOSE EDUARDO C/ AMAYA, RAMONA Y CAPDEVILA, MIGUEL ANGEL - EXPTE. N° 561.948/16	70
CARRIO EDUARDO JORGE C/ CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA Y OTROS - EXPTE. N° 475.680/2014	71

EDICTOS DE QUIEBRAS

MERCADO, LUIS CESAR EXPTE. N° EXP- 695891/20	71
IBAÑEZ, OSVALDO PAOLO EXPTE. N° EXP-691496/19.	72

EDICTOS JUDICIALES

CARABAJAL, LUIS NAHUEL - EXPTE. N° 1-400.685/12	72
GOMES TENA, RODRIGO RAMON C/ DAVEL, SOFIA - EXPTE. N° 670.926/19	73

SECCIÓN COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

VALLE VIAL S.A.	75
-----------------	----

AVISOS COMERCIALES

LA SOCIAL S.R.L.	75
B.G.L. CONSIGNATARIA S.R.L.	76

SECCIÓN GENERAL**ASAMBLEAS CIVILES**

CLUB SPORTIVO COMERCIO	78
NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO - GRAL. GÜEMES	78
CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ABUELOS EN GRAL. DEL B° SANTA ANA I.	79
CÁMARA DE TURISMO DE ROSARIO DE LA FRONTERA	79

FE DE ERRATAS

LIBAN S.A. DE LA EDICIÓN N° 20.676 DE FECHA 31/01/2020.	80
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 26/02/2020	81
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 26/02/2020	81



Molinos - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Administrativa

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 511 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar al Prof. Daniel Gustavo Romero, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Prof. DANIEL GUSTAVO ROMERO, D.N.I. N° 20.615.975**, en el cargo de **SECRETARIO TÉCNICO** de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034870

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 512 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Isabel Beatriz Lezcano de Diez Gómez, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. ISABEL BEATRIZ LEZCANO DE DIEZ GÓMEZ, D.N.I. N° 21.896.419**, en el cargo de **SUPERVISORA** de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034871

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 513

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Ana Elisabet Chauqui, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Que la presente designación se concreta en un cargo de Autoridad Superior del Escalafón Docente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 3.984/97, con todas las características y obligaciones estipulados por la Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Prof. ANA ELISABET CHAUQUI, D.N.I. N° 17.781.351, en el cargo de **SUPERVISORA** de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034872

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 514

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Susana Mabel Malek, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. SUSANA MABEL MALEK, D.N.I. N° 16.517.540**, en el cargo de **SUPERVISORA** de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034873

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 515

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Nieves Analía Berruezo Sánchez, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Que la presente designación se concreta en un cargo de Autoridad Superior del Escalafón Docente, en virtud de lo dispuesto por el Art. 1 del Decreto N° 3.984/97, con todas las características y obligaciones estipulados por la Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. NIEVES ANALÍA BERRUEZO SÁNCHEZ, D.N.I N° 16.884.506**, en el cargo de **SUPERVISORA** de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034874

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 516

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Supervisor General de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la **Prof. María Julieta Valenzuela Giantomasi**, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por **Ley N° 8.171** y lo establecido por el **Decreto N° 13/19** y el artículo 2° del **Decreto N° 16/19**;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. MARÍA JULIETA VALENZUELA GIANTOMASI, D.N.I. N° 27.426.735**, en el cargo de **SUPERVISORA GENERAL** de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034875

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 517
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. María Aurora Chávez, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. MARÍA AURORA CHÁVEZ, D.N.I. N° 14.302.594**, en el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA** de la Dirección General de Educación Privada, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034876

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 518
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Técnico de la Dirección General de Nivel Superior dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Prof. Ruth Olga Bautista Guanca, para el desempeño del cargo anteriormente mencionado precedentemente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Prof. RUTH OLGA BAUTISTA GUANCA, D.N.I N° 32.634.554**, en el cargo de **SECRETARIA TÉCNICA** de la Dirección General de Nivel Superior, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a partir de la fecha de su toma de

posesión.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034877

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 519
MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que procede designar a la Sra. María Mercedes Alegre Robaldo, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA MERCEDES ALEGRE ROBALDO, D.N.I. N° 24.138.037**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034878

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 520
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Decisión Administrativa N° 15/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del mencionado instrumento, se renuevan las designaciones en carácter de Personal de Apoyo de las personas que se detallan en su anexo;

Que, por solicitud de los titulares de diversas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente incorporar a dichos agentes en el anexo;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo de la Decisión Administrativa N° 15/20, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034879

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 521
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, procede designar a la Sra. Mariana González Fagalde como Personal de Apoyo en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARIANA GONZÁLEZ FAGALDE, D.N.I. N° 30.442.837**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario

General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034880

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 522
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que procede designar a la Arq. Roxana Carolina Martínez, para el desempeño del cargo de Directora General de la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior – Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Arq. **ROXANA CAROLINA MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.316.658**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES** del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir de la fecha de toma de posesión en sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente designación deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034881

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 523
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN

VISTO: la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario

General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/09; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Dra. Patricia Raquel Saravia Patrón en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Dra. PATRICIA RAQUEL SARAVIA PATRÓN D.N.I. 24.882.417**, como **COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA**, dependiente de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con remuneración correspondiente al 90% de Secretario y retención del cargo de planta permanente, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034931

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Sra. Florencia Garcias como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **FLORENCIA GARCÍAS D.N.I. N° 35.477.419** como Personal de Apoyo – Nivel 7, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Figueroa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034882

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 525
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la señora Yoni Norma Sosa como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la señora **YONI NORMA SOSA, D.N.I. N° 17.355.387**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del día 11 de diciembre de 2019, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 526
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del C.P.N. Jorge Antonio Falcón como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **C.P.N. JORGE ANTONIO FALCÓN, D.N.I. N° 13.239.348**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del día 11 de diciembre del 2019, con retención de su cargo de planta permanente en el Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034941

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 527
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del C.P.N. Víctor Hugo Colina como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto

administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **C.P.N. VÍCTOR HUGO COLINA, D.N.I. N° 14.708.676**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del día 11 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034942

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 528
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO los Decretos N°s 102/19 y 13/19 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 102/19 se estableció el régimen para el personal con cargo político y/o personal de apoyo, reemplazándose lo establecido por los artículos 24 a 27 del Decreto N° 1.178/96 y, por Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que se solicita la renovación de la designación encuadrada en la figura de cargo político cuya vigencia quedó sin efectos el 10 de diciembre de 2019, del Ing. Héctor Eudal Barrero Quiroga, que desempeña funciones en la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, por cuanto subsisten las necesidades de los servicios que originaron las mismas;

Que conforme al artículo 3° del Decreto N° 102/19, la vigencia de las designaciones del personal de apoyo finaliza de pleno derecho el día 31 de diciembre de cada año, por lo que corresponde la renovación de las mismas a partir del 11 de diciembre de 2019 y, asimismo, a partir del 01 de enero de 2020;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la designación en carácter de Personal de Apoyo del Ing. **HÉCTOR EUDAL BARRERO QUIROGA, D.N.I. N° 18.710.129**, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con una remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 9, a partir del día 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034943

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 529
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Lic. Silvia Marcela Vadamar como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Lic. **SILVIA MARCELA VADAMAR, D.N.I. N° 21.633.047**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del 11 de diciembre de 2019, con retención de su cargo de planta permanente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034944

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 530
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación del Ing. Matías Javier Falú como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Ing. **MATÍAS JAVIER FALÚ, D.N.I. N° 33.090.579**, como Personal de Apoyo – Nivel 5, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034945

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 531
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Arq. Isolina Correa Monterrubio como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Arq. **ISOLINA CORREA MONTEERRUBIO, D.N.I. N° 26.028.744**, como Personal de Apoyo – Nivel 7, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, a partir del día 11 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Infraestructura – Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Camacho – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034946

SALTA, 17 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 532
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 22-615466/2019.

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones por el Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la prórroga de las comisiones de servicios de personal de diversos organismos de la Jurisdicción Gobernación al mencionado Ministerio;

Que las mismas tienen carácter excepcional y temporario, estando supeditada al mantenimiento de las razones que la originaron y/o a la finalización de quien la promovió;

Que, concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente autorizar lo solicitado, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso k), del Decreto N° 233/2019;

Que la mencionada comisión de servicio se realiza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 810/2001;

Que prestaron su conformidad las autoridades correspondientes;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y la delegación establecida en el artículo 2° del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga de las comisiones de servicios del personal de planta permanente que seguidamente se nombra, en la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2020 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Organismo
PERVIEUX, Ana Luisa	18.826.130	Secretaría de Modernización del Estado

VECINO, Nora del Valle	20.399.223	Coordinación Administrativa de la Gobernación
SIMINELAKIS, Ricardo Eugenio	20.609.995	Secretaría General de la Gobernación

ARTÍCULO 2°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034952

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 533

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Sra. María Victoria Gómez, en el cargo de Jefe de Programa Despacho dependiente de la Secretaría de industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA VICTORIA GÓMEZ, D.N.I. N° 28.634.527**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DESPACHO** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas**Fechas de publicación:** 27/02/2020
OP N°: SA100034953

SALTA, 19 de Febrero de 2020**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 534**
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Sra. Rosario Mariotti, en el cargo de Jefe de Programa de Gestión y Policía Minera dependiente de la Secretaría de Minería y Energía, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **ROSARIO MARIOTTI, D.N.I. N° 21.310.445**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE GESTIÓN Y POLICÍA MINERA** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas**Fechas de publicación:** 27/02/2020
OP N°: SA100034954

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 535
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Sra. Ana Cecilia Arroyo, en el cargo de Directora de Capacitación para el Empleo dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. ANA CECILIA ARROYO, D.N.I. N° 30.973.331, en el cargo de **DIRECTORA DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas**Fechas de publicación:** 27/02/2020
OP N°: SA100034955

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 536
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la

Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Lic. Diego Enrique Saravia, en el cargo de Director General de Comercio Exterior dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Lic. **DIEGO ENRIQUE SARAVIA, D.N.I. N° 26.031.612**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034956

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 537

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al señor Juan Fernando Saravia, en el cargo de Director de Responsabilidad Social dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **JUAN FERNANDO SARAVIA, D.N.I. N° 27.455.516**, en el cargo de **DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034957

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 538

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Srta. Ana Lucia Avellaneda Decavi, en el cargo de Coordinadora de las Escuelas de Arte y Oficio de la Provincia de Salta dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Srta. **ANA LUCIA AVELLANEDA DECAVI, D.N.I. N° 39.040.210**,

en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE COORDINACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE Y OFICIO** de la Provincia de Salta (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034958

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 539
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al señor Fernando Uriburu, en el cargo de Jefe de Programa Cooperativas y Mutualidades dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **FERNANDO URIBURU, D.N.I. N° 20.665.778**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034959

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 540

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al señor Iván Francisco Palmier O'Connor, en el cargo de Director de Cooperativas y Mutualidades dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al señor **IVÁN FRANCISCO PALMIER O'CONNOR, D.N.I. N° 33.686.687**, en el cargo de **DIRECTOR DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034960

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 541
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Sra. María Candela Villalpando, en el cargo de Jefe de Programa Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la **Sra. MARÍA CANDELA VILLALPANDO, D.N.I. N° 36.346.179**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA EMERGENCIA AGROPECUARIA** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas**Fechas de publicación:** 27/02/2020
OP N°: SA100034961

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 542
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la

Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Dr. Luis Mariano Arce, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Minería y Energía dependiente de la Secretaría de Minería y Energía, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Dr. LUIS MARIANO ARCE, D.N.I. N° 21.310.113**, en el cargo de **COORDINADOR DE LA SECRETARÍA MINERÍA Y ENERGÍA** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 3, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034962

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 543

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Dr. Marcelo Alejandro Serralta, en el cargo de Coordinador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Secretaría de Desarrollo

Agropecuario, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al **Dr. MARCELO ALEJANDRO SERRALTA, D.N.I. N° 25.411.853**, en el cargo de **COORDINADOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, con remuneración equivalente a Director General, a partir del 11 de diciembre de 2019 y con retención de su cargo de planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034963

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 544

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al señor Santiago Zannier, en el cargo de Jefe de Programa de Responsabilidad Social dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto

administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al señor **SANTIAGO ZANNIER, D.N.I. N° 28.738.975**, en el cargo de **JEFE DE PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL** (Fuera de Escalafón), dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034964

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 545

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Sra. Clara Mocellini, D.N.I. N° 36.686.647 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Designar a la **SRA. CLARA MOCELLINI D.N.I. N° 36.686.647**, como Personal de Apoyo – Nivel 8, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a partir de la fecha de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034965

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 547

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Sra. María Virginia Storni Araoz D.N.I. N° 33.753.207 como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **MARÍA VIRGINIA STORNI ARAOZ, D.N.I. N° 33.753.207**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito del Ministerio Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la toma de posesión del cargo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, y por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034967

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 548

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA.

VISTO: el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente, se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por las características de las funciones a desempeñar, procede la designación de la Sra. Inés Fernández Cuellar, D.N.I. 17.972.249, como Personal de Apoyo en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Sra. **INÉS FERNÁNDEZ CUELLAR D.N.I. N° 17.792.249**, como Personal de Apoyo – Nivel 6, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034968

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 549**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Sr. Esteban Segovia en el cargo de Maestro Preparador de la Escuela Oficial de Ballet, en el ámbito del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto

administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al Sr. **ESTEBAN SEGOVIA**, D.N.I. N° 31.095.338, en el cargo de **MAESTRO PREPARADOR DE LA ESCUELA OFICIAL DE BALLET**, del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 7, a partir del 01 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034969

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 550

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar a la Sra. Marina Ivonne Tondini en el cargo de Director Miembro del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la Sra. **MARINA IVONNE TONDINI**, D.N.I. N° 10.166.444, en el cargo de **DIRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y**

DANZA en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 7, a partir del 11 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034970

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 551

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Maestro Jorge Walter Lhez en el cargo de Asesor del Instituto de Música y Danza, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al **Mtro. JORGE WALTER LHEZ, D.N.I. N° 16.530.233**, en el cargo de **ASESOR DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA** en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 6, a partir del 01 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034971

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 553
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Sr. Gustavo Alberto Carrizo en el cargo de Director Miembro del Consejo de Dirección del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar al Sr. **GUSTAVO ALBERTO CARRIZO, D.N.I. N° 23.891.608**, en el cargo de **DIRECTOR MIEMBRO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA**, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 3, a partir del 11 de diciembre 2019.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034973

SALTA, 19 de Febrero de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 554
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, el Decreto N° 16/19, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mentada ley se establecen las competencias del Gobernador de la Provincia, entre las cuales se encuentra la facultad de designar las autoridades superiores de la Administración Pública en cualquiera de sus ámbitos;

Que, por Decreto N° 16/19, se delega en el Coordinador Administrativo de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo con las excepciones que allí se indican;

Que procede designar al Mtro. Luciano Garay en el cargo de Asesor del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al **Mtro. LUCIANO GARAY, D.N.I. N° 20.734.943**, en el cargo de **ASESOR DEL INSTITUTO DE MÚSICA Y DANZA**, con remuneración equivalente a Personal de Apoyo – Nivel 6, a partir del 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la jurisdicción y CA del Instituto de Música y Danza en jurisdicción de la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Cánepa – Posadas

Fechas de publicación: 27/02/2020
OP N°: SA100034974

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 23 de enero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0069

VISTO el Expediente N° 0110068-95045/2013-1010, correspondiente a la Obra N° 1884 - "CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS EN GENERAL GÜEMES - DPTO. GENERAL GÜEMES - PCIA. DE SALTA", por el cual su contratista, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES**, solicita una ampliación de plazo de 9 (nueve) meses mediante nota de pedido y presenta Acta de Recepción Provisoria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión, adjudicada a la contratista mediante Resolución I.P.V. N° 600/13, tiene como última fecha de finalización de trabajos aprobada por Resolución I.P.V. N° 1015/19 el día 30 de marzo de 2019;

Que la inspección, con presencia del representante técnico de la contratista y en el lugar de emplazamiento de la obra, verificó que los trabajos recibidos se ejecutaron según la documentación contractual técnica y legal, por lo que procedió a realizar la recepción provisoria de la obra, fecha a partir de la cual se cuenta el período de garantía;

Que la diferencia de plazos entre la última fecha de finalización aprobada y el acta de recepción provisoria, es justificada mediante informe de la Inspección emitido en el marco del Expte. N° 68-95045/2013-1010, a lo cual la Jefatura del Área pertinente otorga su Visto Bueno;

Que consta asimismo, la renuncia de la contratista a todo reclamo en concepto de mayores gastos, compensaciones, gastos improductivos, indirectos y cualquier otra indemnización que pudiere corresponder por la ampliación de plazos producida;

Que el servicio jurídico de la Unidad Única de Contrataciones toma debida intervención, dictaminando que el presente caso podría encuadrar en el artículo N° 88 y artículo N° 38 de la Ley N° 6838 y concordantes de su decreto reglamentario; vigente en razón de lo dispuesto por el artículo N° 110 de la Ley N° 8072;

Que atento a lo arriba solicitado, corresponde proceder en la forma indicada, teniéndose presente la plena vigencia de los artículos N° 1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación sobre responsabilidad del constructor;

Por ello y, en uso de las facultades otorgada por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1.º) Aprobar la ampliación de plazo contractual de la obra N° 1884 - "CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN GENERAL GÜEMES - DPTO. GENERAL GÜEMES - PCIA. DE SALTA" por el termino de 9 (nueve) meses corridos a cargo de la contratista, la **Municipalidad de General Güemes**, en el marco de lo dispuesto por el art. N° 38 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y en el art. N° 42 del Dec. N° 1448 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, con lo que la finalización de la obra se traslada al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2.º) Se deja constancia que la contratista, renuncia a todo reclamo en concepto de mayores gastos, compensaciones, gastos improductivos, indirectos y cualquier otra indemnización que pudiere corresponder por la ampliación solicitada.

Artículo 3.º) Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra N° 1884 – "CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS EN GENERAL GÜEMES – DPTO. GENERAL GÜEMES – PCIA. DE SALTA", ejecutada por la **Municipalidad de General Güemes**, la que en copia certificada forman parte de este instrumento como Anexo.

Artículo 4.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe de la U.E.P.D. y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 5.º) Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Carrizo – Bernasconi – Cortez Gil – Pancetti

Valor al cobro: 0012 – 00001201
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 518.00
OP N°: 100078442

Salta, 23 de enero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0070

VISTO el Expediente N° 68-129565/2016-41, correspondiente a la Obra N° 2266: **CONSTRUCCIÓN DE 84 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA II – SALTA CAPITAL**", por el cual la empresa Romero Igarzabal S.R.L. solicita la aprobación del plan de trabajo readecuado; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola informe de Inspección dirigido al Jefe del Área de Control de Obras, solicitando se apruebe la readecuación del plan de trabajo de obra básica, en razón de que por Resolución I.P.V. N° 1290 se aprobó un adicional con un plazo de 91 días corridos que resulta ampliatorio del plazo de obra básica;

Que a fs. 02/04 rola copia fiel de Resolución I.P.V. N° 1290/19 aprobatoria del Adicional N° 1, con un plazo de 91 días corridos ampliatorio del plazo de obra básica;

Que a fs. 07 rola copia fiel de Acta de inicio de Adicional N° 1, labrada en fecha 21/10/19;

Que a fs. 08 se agrega Plan de Trabajo de obra básica reformulado, siendo la nueva fecha de finalización de obra básica el 19/01/2020;

Que a fs. 12 se incorpora copia fiel de Plan de Trabajo vigente de obra básica, siendo la fecha de finalización de obra el 30/11/2019;

Que a fs. 15 rola copia fiel de nota de pedido, de fecha 17/12/19, por medio de la cual la contratista renuncia a mayores costos, gastos indirectos e improductivos con motivo de la readecuación del plan de trabajo;

Que a fs. 17 se incorpora visto bueno de la jefatura del Área de Control de Obras;

Que el presente pedido tiene por objeto readecuar el plan de trabajo de la obra básica, en virtud de que el plazo del Adicional N° 1 resulta ampliatorio;

Que habiendo presentado la contratista, el Plan de Trabajo readecuado, que traslada la fecha de finalización de la obra al 19/01/2020, corresponde su aprobación, en razón de la dependencia existente entre la obra básica y el Adicional, resultando ampliatorio

el plazo de este último;

Que el servicio jurídico de la Unidad Única de Contrataciones no tiene objeciones que realizar, aclarando que se trata de una readecuación del Plan de Trabajo y que conforme art. 110 de la Ley N° 8072, los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior y sus consecuencias continuarán sometidas a ella, por lo que el caso de autos se rige por la Ley N° 6838 por tratarse de un contrato celebrado con anterioridad a la Ley 8072;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria la Ley N° 5963,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Aprobar la readecuación del Plan de Trabajo de la obra N° 2266: "CONSTRUCCIÓN DE 84 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BARRIO PEREYRA ROZAS – ETAPA II – SALTA CAPITAL", a cargo de la empresa Romero Igarzabal S.R.L., trasladando en consecuencia la fecha de determinación de los trabajos al 19/01/2020, en el marco de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley N° 6838 y del art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.º) Se deja constancia que la empresa Romero Igarzabal S.R.L. renuncia a todo reclamo en concepto de mayores gastos, compensaciones, gastos improductivos, indirectos y cualquier otra indemnización que pudiere corresponder por la ampliación solicitada.

Artículo 3.º) Aprobar el Plan de Trabajo readecuado rolante a fs. 8, el que como Anexo en copia certificada forma parte de la presente resolución.

Artículo 4.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe del Área de Control de Obras, la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones y por el Sr. Coordinador Técnico.

Artículo 5.º) Comunicar, registrar, publicar y archivar.

Carrizo – Gels – Cortez Gil – Pancetti

Valor al cobro: 0012 – 00001199
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100078440

Salta, 23 de enero 2020

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0071**

VISTO el Expediente N° 0110068-231083/2017-13, correspondiente a la Obra N° 2366 – "CONTROL DE EROSIÓN CANAL B Y OBRAS ADYACENTES – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", por el cual su contratista, CRONEC S.R.L., solicita una ampliación de plazo de 205 (doscientos cinco) días mediante Nota de Pedido, y **Acta de Recepción Provisoria** de fecha 30 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión, adjudicada a la contratista mediante Resolución I.P.V. N° 1346/18, teniendo como última fecha de finalización de trabajos el día 21/09/2018;

Que la Inspección, con presencia del representante técnico de la contratista y en el lugar de emplazamiento de la obra, verificó que los trabajos recibidos se ejecutaron según la documentación contractual técnica y legal, por lo que procedió a realizar la Recepción Provisoria de la obra, fecha a partir de la cual se cuenta el período de garantía de 365 días;

Que la diferencia de plazos entre la última fecha de finalización aprobada y el acta de recepción provisoria, es justificada mediante informe de la Inspección emitido en el marco del Expte. N° 0110068-231083/2017-13, a lo cual la Jefatura del Área pertinente otorga su Visto Bueno.

Que consta asimismo, la renuncia de la contratista a todo reclamo en concepto de mayores gastos, compensaciones, gastos improductivos, indirectos y cualquier otra indemnización que pudiere corresponder por la ampliación de plazos producida;

Que el servicio jurídico de la Unidad Única de Contrataciones toma debida intervención, dictaminando que el presente caso podría encuadrar en el artículo 88 y artículo 38 de la Ley N° 6838 y concordantes de su Decreto Reglamentario; vigente en razón de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8072;

Que atento a lo arriba solicitado, corresponde proceder en la forma indicada, teniéndose presente la plena vigencia de los artículos 1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación sobre responsabilidad del constructor;

Por ello y, en uso de las facultades otorgada por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Aprobar la ampliación de plazo contractual de la obra N° 2366 – “CONTROL DE EROSIÓN CANAL B Y OBRAS ADYACENTES – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA” por el término de 205 (doscientos cinco) días corridos a cargo de la contratista, CRONEC S.R.L., en el marco de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley N° 8072 y en el art. 66 del Dec N° 1319/18 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución, con lo que la finalización de la obra se traslada al 30 de abril de 2019.

Artículo 2.º) Se deja constancia que la contratista, renuncia a todo reclamo en concepto de mayores gastos, compensaciones, gastos improductivos, indirectos y cualquier otra indemnización que pudiere corresponder por la ampliación solicitada.

Artículo 3.º) Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra N° 2366 – “CONTROL DE EROSIÓN CANAL B Y OBRAS ADYACENTES – COLONIA SANTA ROSA – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, ejecutada por la empresa CRONEC S.R.L., la que en copia certificada forman parte de este instrumento como Anexo.

Artículo 4.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe del Área de Control de Obras y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 5.º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Carrizo – Gels – Cortez Gil – Pancetti

Valor al cobro: 0012 – 00001198
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 512.00
OP N°: 100078439

Salta, 23 de enero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0072

VISTO el Expediente N° 0110068-156443/2018-2, por medio del cual se solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra N° 2446: “CONSTRUCCIÓN DE 24 SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROGRAMA PROVINCIAL RECUPERACIÓN – PROVINCIA DE SALTA”, ejecutada por la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR, y;

CONSIDERANDO:

Que la Obra de referencia surge del Convenio de Obra Pública celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur y este Instituto Provincial de Vivienda en fecha 07/08/2018, y aprobado por Resolución I.P.V. N° 907/18, los que en copia fiel rolan a fs. 02/05;

Que conforme surge del Acta de Inicio de Obra rolante a fs. 06, la misma tuvo inicio en fecha 11/10/2018, con un plazo de ejecución de 12 (doce) meses;

Que a fs. 01 el representante técnico del Municipio de Rivadavia Banda Sur solicita la devolución del fondo de reparo mediante la sustitución por pagaré para la obra de referencia, manifestando que la misma ha finalizado en su 100 % y formalizado por “Acta de Recepción Provisoria”;

Que en consecuencia a fs. 07 rola copia fiel de **Acta de Recepción Provisoria**, suscripta en fecha 19/11/2019 por el Arq. Oscar de los Ríos por parte del Municipio, y por el Arq. Juan Carlos Bernasconi por parte del I.P.V., de la misma surge que se reúnen a fin de proceder a la recepción provisoria de la obra, comenzando a regir el plazo de garantía estipulado;

Que por su parte, a fs. 08/15 rola último Certificado Parcial de Obra N° 5, de fecha 19/11/2019, que denota un avance físico y financiero acumulado del 100 %;

Que a fs. 16 rola Anexo de Recepción Provisoria conforme Res. I.P.V. N° 1305/16, la que se eleva a consideración del Jefe de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados. Acto seguido éste remite los actuados a la Unidad Única de Contrataciones (U.U.C.) informando que la obra de referencia se encuentra terminada al 100 % con fecha de recepción el 19/11/19, solicitando se proceda administrativamente al pedido del municipio referente a la devolución del Fondo de Reparos;

Ahora bien, de dicha Planilla surge una diferencia temporal de poco más de un mes entre la fecha de terminación aprobada (11/10/2019) y la fecha de finalización de los trabajos (19/11/2019), por lo que la U.U.C. solicita al área técnica informe los motivos que justifiquen la ampliación de los plazos;

Que al respecto, mediante informe pertinente, Inspección de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados (U.E.P.D.) informa que la obra se emplaza en una Comunidad Aborigen denominada “La Esperanza” ubicada aproximadamente a 10 km del Municipio de Rivadavia Banda Sur. Expresa que la única forma de ingreso a la misma es por medio de un camino de tierra que se inunda y presenta anegaciones muy prolongadas luego de las lluvias, no permitiendo el tránsito de vehículos ni de personas en forma segura, generando de esta manera el retraso de finalización de la obra en la fecha aprobada;

Por último, a fs. 19 rola Planilla de la Dependencia de Certificaciones del Área de Control del Obras de este I.P.V., de la que surge que el monto retenido el concepto de **Fondo de Reparos** para la obra de referencia asciende a la suma de **\$ 399.318,88 (PESOS)**

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 88/100 CENTAVOS);

Que por lo tanto del análisis del presente caso, se desprende la voluntad tanto de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur como de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados de tramitar la recepción provisoria y la devolución del fondo de reparo;

Es importante destacar que el art. 110 de la Ley N° 8072 dicta *“Los procedimientos, actos y contratos realizados o celebrados bajo la vigencia de las normas de la legislación anterior y sus consecuencias continuarán sometidas a ella, salvo acogimiento por acuerdo formal entre las partes, en un plazo no superior a los 180 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”*, con lo cual corresponde encuadrar el presente caso bajo el régimen de Ley N° 6838;

Que al respecto el **art. 88 de la Ley N° 6838** dispone: *“Las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa podrá darse aun cuando no hubiera sido pactada contractualmente, siempre que la entidad contratante lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se reciba provisoriamente la parte habilitada. Tanto la recepción parcial como total tendrán carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el Período de Garantía que fije el pliego o documentación que haga sus veces, oportunidad ésta en que, de no mediar objeciones por parte de la entidad contratante, se procederá a la correspondiente Recepción Definitiva”*;

Por lo tanto, analizada la normativa aplicable surge que el caso de marras puede subsumirse en ella sin hesitación alguna, por cuanto los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin surgir –además– observación alguna. Asimismo, corresponde tener presente la plena vigencia de los artículos **1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación** sobre responsabilidad del constructor, durante el plazo de garantía hasta la Recepción Definitiva;

Que en consecuencia siendo procedente la recepción provisoria de la obra, corresponde hacer lugar al pedido de devolución del fondo de reparo realizado por el municipio. Al respecto el **artículo 96 bis del Decreto Reglamentario N° 1448/96** establece en su parte pertinente: *“... Los Fondos de Reparación podrán ser sustituidos a pedido de la contratista... En el caso de que la contratista fuese una persona de derecho público, los Fondos de Reparación podrán ser sustituidos a su pedido por cualquiera de las formas previstas en el artículo 26 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley N° 6838, previa autorización y a satisfacción del Organismo Contratante”*;

Por lo tanto, el **Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones** se expidió mediante dictamen legal pertinente, aconsejando aprobar el Acta de Recepción Provisoria y proceder a la devolución de los montos retenidos en concepto de Fondo de Reparación mediante su sustitución por pagaré;

Por todo ello, en el marco del art. 110 de la Ley N° 8072, art. 88 de la Ley N° 6838 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Aprobar el **Acta de Recepción Provisoria** de la Obra N° 2446 “CONSTRUCCIÓN DE 24 SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROGRAMA PROVINCIAL RECUPERACIÓN – PROVINCIA DE SALTA”, ejecutada por la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA SUR, en el marco del art. 88 de la Ley N° 6838, la que en copia certificada como Anexo forma parte de este instrumento.

Artículo 2.º) Autorizar la sustitución del monto retenido en concepto de **Fondo de Reparación** mediante suscripción de pagaré por la suma de la suma de \$ **399.318,88 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 88/100 CENTAVOS)**.

Artículo 3.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Técnico, el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 4.º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Carrizo – Pancetti – Bernasconi – Cortez Gil

Valor al cobro: 0012 – 00001197
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 1,153.00
OP N°: 100078438

Salta, 23 de enero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0073

VISTO el Expediente N° 0110068–207139/2013–2, por medio el cual se solicita la aprobación del Acta de Cierre en el estado que se encuentra en relación a la Obra N° 1999: “EJECUCIÓN DE 10 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA “MEJOR VIVIR” EN LA LOCALIDAD DE LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA”, ejecutada por la MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA; y

CONSIDERANDO:

Que la Obra de referencia surge del Convenio de Obra Pública celebrado oportunamente entre la Municipalidad de La Caldera y este Instituto Provincial de Vivienda en fecha 27/09/2013, aprobado por Resolución I.P.V. N° 1054/13, los que en copia fiel rolan a fs. 06/09;

La misma tuvo inicio en fecha 16/12/2013, conforme consta del Acta de Inicio rolante a fs. 05;

Que en fecha 25/06/2019, el Sr. Intendente del Municipio solicita se proceda a cerrar la obra de referencia en el estado en que se encuentra, por imposibilidades tanto financieras como de mano de obra para proseguir con la misma. Asumiendo, asimismo todas las consecuencias legales y económicas que tal decisión implica, manteniendo indemne al I.P.V. de cualquier tipo de reclamo que se pudiera efectuar;

Que en virtud de dicha solicitud se labró **Acta de Recepción y Cierre de Obra en el estado que se encuentra**, en fecha 25/06/2019, y suscripta entre el Arq. Federico Arce por parte del I.P.V., y el Intendente de la Municipalidad Daniel Alejandro Escalera. En la misma consta que conjuntamente recorren la obra comprobándose un avance físico del 51,183 % y financiero del 47,187 %. Que lo efectivamente ejecutado se realizó en un todo de acuerdo con lo pactado y que las mismas resultan funcionales. Asimismo se realizaron las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones, constatándose que se iniciaron 06 módulos de un total de 10, acordando las partes el cierre de la obra en el estado en que se encuentra;

Que en el mismo sentido se expide la inspección de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados (U.E.P.D.) informando que se verificó que 6 módulos están techados y se encuentran en funcionamiento, y los 4 restantes no se iniciaron. Asimismo expresa que la obra fue paralizada por la gestión municipal anterior por motivos

económicos y de mano de obra. Manifiesta que hubo una redeterminación de precios y una readecuación por Res. N° 62, de la cual sólo se pagó el anticipo financiero, y cuyas resoluciones aprobatorias y Adenda se agregan en estos actuados a fs. 45/46 y 55/56;

Que asimismo, de la Planilla de Certificaciones del Área de Control de Obras rolante a fs. 03, surge un avance físico del 51,183 % y financiero del 47,187 %;

Que se eleva a consideración del Jefe de la U.E.P.D Anexo de Recepción Provisoria Parcial, conforme Res. I.P.V. N° 1305/16, acto seguido éste otorga su Visto Bueno;

Que atento a la diferencia porcentual existente entre el avance físico y financiero de la obra, el Sr. Intendente de La Caldera presenta nota renunciando expresamente a dicha diferencia a su favor;

Que el **Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones tomó debida intervención** emitiendo dictamen legal pertinente, aconsejando aprobar el acta de cierre de obra en el estado que se encuentra en el marco del art. 88 de la Ley N° 6838, por reenvío del art. 110 de la actual Ley N° 8072;

Que el **art. 88 de la Ley N° 6838** dispone: *“Las obras podrán ser recibidas total o parcialmente. Esta última alternativa podrá darse aún cuando no hubiera sido pactada contractualmente, siempre que la entidad contratante lo estime conveniente. En este caso el contratista tendrá derecho a que se reciba provisoriamente la parte habilitada. Tanto la recepción parcial como total tendrán carácter de provisional hasta tanto se haya cumplido el Período de Garantía que fije el pliego o documentación que haga sus veces, oportunidad ésta en que, de no mediar objeciones por parte de la entidad contratante, se procederá a la correspondiente Recepción Definitiva”;*

Por lo tanto, desprendiéndose la voluntad tanto de la Municipalidad de La Caldera como de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados en tramitar el Cierre de Obra en el estado que se encuentra, y habiendo transcurrido un tiempo más que considerable desde que la obra tuvo su inicio, siendo que además del Acta de Cierre surge que *“lo efectivamente ejecutado se realizó en un todo de acuerdo con lo pactado”*, y que la Municipalidad asume todas las consecuencias legales y económicas que el cierre de la obra implica, y se compromete a mantener indemne al I.P.V. de cualquier tipo de reclamo que pudiere efectuar, esta Entidad considera conveniente recibir provisoriamente los 06 módulos que se encuentran efectivamente construidos toda vez que los mismos cumplen con la finalidad para la que fueron proyectados; y cerrar en el estado en que se encuentra los restantes 04 que no tuvieron inicio;

En cuanto a las consecuencias patrimoniales derivadas de la presente relación jurídica, se debe tener en cuenta la renuncia expresa que realiza la Municipalidad en relación a la diferencia porcentual que existe entre el avance físico y financiero de la obra; por lo que nada adeudaría este I.P.V. a La Municipalidad;

Que a su vez, se debe dejar establecido que la aprobación del Acta de Cierre en el estado en que se encuentra no libera a La Municipalidad de la responsabilidad que le pudiera corresponder en virtud de los arts. 1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

En consecuencia, por motivos de oportunidad, mérito, conveniencia, en el marco del art. 110 de la Ley N° 8072, art. 88 de la Ley N° 6838 y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
R E S U E L V E:

Artículo 1.º) Aprobar el ACTA DE RECEPCIÓN Y CIERRE PARCIAL DE OBRA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA correspondiente a la Obra N° 1999: “EJECUCIÓN DE 10 MEJORAMIENTOS

DE VIVIENDAS DEL PROGRAMA “MEJOR VIVIR” EN LA LOCALIDAD DE LA CALDERA – DPTO. LA CALDERA”, ejecutada por la Municipalidad de La Caldera; la que en copia certificada como Anexo forma parte de este instrumento.

Artículo 2.º) Establecer que a partir de fecha 25/06/2019 comienza a computarse el plazo de garantía respecto de los 6 (seis) módulos efectivamente construidos y en funcionamiento, el cual finalizará en fecha 25/06/2020, por lo que el acta en cuestión no libera a La Municipalidad de las obligaciones que le corresponden durante este plazo, ni de las responsabilidades emergentes del Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 1273, 1274, 1275, 1277 y concordantes).

Artículo 3.º) Por intermedio del Área Financiera y Administrativa infórmese el cierre de la presente obra a la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación.

Artículo 4.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Programas Descentralizados, el Sr. Jefe del Área Financiera y Administrativa y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 5.º) Regístrese; notifíquese; publíquese y archívese.

Carrizo – Bernasconi – Davids – Cortez Gil – Pancetti

Valor al cobro: 0012 – 00001196
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 1,125.00
OP N°: 100078437

Salta, 23 de enero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0074

VISTO el Expte. N° 68–180388/2014–61, por el cual se solicita la economía y la ampliación de plazos del Adicional N° 2 referente a la obra N° 2081: **“CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN QUEBRACHAL – DPTO. DE ANTA – SALTA”**, a cargo de la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA**, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente obra surge del Contrato de Obra Pública celebrado en fecha 19/12/2014, entre este Instituto Provincial de Vivienda y la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO**, por el cual ésta se obligaba a la construcción de 40 viviendas, infraestructura, nexos y obras complementarias por la suma de \$ 14.448.200,00 valores a junio/2014;

Que por Res. I.P.V. N° 25/19 se aprueban los trabajos correspondientes al **Adicional N° 2** para la obra de referencia, a cargo de la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO**, por un monto total de **\$ 1.798.223,43 I.V.A. incluido, a valores diciembre/2017**, y con un plazo de ejecución de 90 días corridos ampliatorio del plazo de obra básica;

Que, en efecto, en fecha 31/05/2019 se suscribe Adenda Contractual del Adicional N° 2, y en fecha 01/07/2019 se labra Acta de Inicio del Adicional N° 2;

Que posteriormente, mediante Nota de Pedido N° 42, en fecha 29/11/2019 la contratista solicita se realice, en el Contrato del Adicional N° 2, el descuento de los **ítems N° 21** (obra de nexo, tendido red media tensión y **N° 22** (obra complementaria seta) por su imposible ejecución, conforme las razones expuestas en dicha Nota de Pedido rolante a fs.

03;

Que asimismo, a fs. 12/13 rola Nota de Pedido N° 44, por medio de la cual la contratista solicita la ampliación de plazos para la ejecución del adicional en 150 días corridos, renunciando a mayores costos, gastos improductivos, y cualquier otro concepto que pudiera ocasionarse con motivo de la ampliación solicitada;

Por lo tanto, acompaña el Plan de Trabajo y Curva de Inversión reformulados, los cuales se agregan a fs. 19/20;

Que atento a lo expuesto anteriormente, la Inspección del Área de Control de Obras elabora informe, el cual se eleva a consideración del Jefe del Área, solicitando la aprobación de la economía del adicional por las razones puestas de manifiesto por la empresa, informando que el resumen porcentual total a descontar de la Adenda Contractual correspondiente al Adicional N° 2 sería del **40,84 %**, equivalente a \$ 734.394,46, valores a diciembre/2017. Con lo cual, el adicional en cuestión debería cerrarse al 59,148 %;

Que, asimismo, a pedido de la Unidad Única de Contrataciones, se agrega nuevo informe de la Inspección juntamente con Planilla de Cotización General, de la cual surge que el monto final del Adicional ascendería a la suma de **\$ 1.063.828,01 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 01/100 CENTAVOS)**, a valores diciembre/2017;

Que el Área Técnica considera asimismo, que los argumentos expuestos por la empresa justificarían la ampliación de plazos solicitada y por consiguiente la aprobación del Plan de Trabajos reformulado, debiendo considerarse a tal fin los días de lluvias propios de la época del año en que nos encontramos, como la suspensión de los plazos contractuales por las festividades de fin de año dispuesta por Res. I.P.V. N° 1722/19, a la cual la contratista adhirió mediante Nota de Pedido N° 45 (fs. 23 vta.), renunciando por consiguiente a efectuar reclamos por gastos improductivos, mayores costos o cualquier otro concepto que pueda ocasionarse con motivo de dicha suspensión;

Por lo expuesto, la Inspección sugiere la aprobación de la disminución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 2, como así también la ampliación de plazos considerando que lo solicitado por la contratista es viable y se ajusta a la realidad de la obra. Acto seguido, la contratista presta conformidad mediante la suscripción de dicho informe;

Que por lo tanto, del Informe Circunstanciado del Área de Control de Obras, surge que la nueva fecha de finalización de los trabajos se trasladaría al 25/02/2020;

Asimismo, se encuentran agregados a fs. 17/18 copia fiel de Planilla de Cómputo y Presupuesto y Plan de Trabajos del adicional N° 2 a valores contractuales, esto es: diciembre/17;

Que por lo tanto se verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar curso al presente trámite: copia fiel de notas de pedido, planilla de la U.C.C. indicativa de los valores vigentes al mes base (diciembre/2017), cómputo y presupuesto, planilla de cotización general, plan de trabajo y curva de inversión readecuados y actualizados a febrero/2020, Contrato de Obra Básica, Adenda del Adicional N° 2, y V° B° de la Jefatura del Área de Control de Obras;

Que el **Servicio Jurídico de la Unidad Única de Contrataciones** tomó debida intervención expidiéndose mediante dictamen legal pertinente, sin objeciones que formular a la aprobación de lo solicitado por el Área de Control de Obras respecto de la economía de los ítems N° 21 y 22 del Adicional N° 2 y la ampliación de plazos solicitada, todo ello en el marco de la Ley N° 6838 vigente en virtud de lo dispuesto por art. 110 de la Ley N° 8072;

Que atento a lo establecido en los arts. 39, 82 y 83 de la Ley N° 6838 y arts. 43 y 95 del Decreto N° 1448/96 modificado por Decreto N° 1658/96, es procedente tramitar modificaciones que no estuvieren expresamente previstas en los pliegos;

Ahora bien, el Decreto Reglamentario N° 533/05 modificatorio de los Decretos

N° 1448/96 y 1658/96, establece que *“La entidad contratante podrá ordenar y/o concertar con el co-contratante modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa, no superen en más o en menos el (treinta) 30 % del monto total del contrato original. Cuando los montos de las modificaciones superen este tope, su aprobación podrá disponerse mediante resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas o su reemplazante legal hasta el equivalente a los 7.500 jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace...”*;

En otro orden de ideas, y conforme el artículo 1.º de la Resolución N° 190/14 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, este organismo se encuentra exceptuado del cumplimiento del trámite implementado por el Decreto N° 572/06, con lo cual en el presente caso, si bien se constata que la modificación de las condiciones del contrato supera el tope del 30 % establecido, tal requisito se encontraría cumplimentado con el Vº Bº de la máxima autoridad de este organismo, teniendo en cuenta a su vez que el Instituto Provincial de Vivienda es un ente autárquico conforme lo establece su ley de creación N° 5167;

Que a ello debe agregarse que también se encuentra acreditado el cumplimiento del segundo presupuesto, esto es, que la modificación no supere el equivalente a los 7.500 jornales. En relación a ello se colige, de la Planilla publicada por la U.C.C. agregada a fs. 25, que el monto que se pretende disminuir no supera los 7.500 jornales básicos, debido a que el jornal a diciembre/2017 tenía un valor de \$ 521,68 por lo que 7.500 jornales equivalían a \$ 3.912.600,00;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8072, artículo 38, 39, 82 y 83 de la Ley N° 6838, artículo 42, 43 y 95 de su Decreto Reglamentario N° 1448/1996, y Ley N° 5167 y su modificatoria, N° 5963;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Hacer lugar a lo solicitado por la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO** en nota de pedido N° 42, autorizando la no ejecución de los ítems N° 21 y 22 del Adicional N° 2 de la obra 2081: **“CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN QUEBRACHAL – DPTO. DE ANTA – SALTA”**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

Artículo 2.º) En consecuencia, aprobar la disminución de los trabajos correspondiente al ítem 21 y 22 del Adicional N° 2, de la Obra N° 2081-2, por la suma de **\$ 734.394,46 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS)**, I.V.A. incluido, valores a diciembre/2017, quedando el nuevo monto total del Adicional N° 2 en la suma de **\$ 1.063.828,01 (PESOS UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 01/100 CENTAVOS)**, a valores diciembre/2017.

Artículo 3.º) Aprobar la Ampliación de los Plazos del Adicional N° 2, de la Obra N° 2081: **“CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, NEXOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN QUEBRACHAL – DPTO. DE ANTA – SALTA”**, a cargo de la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA**, trasladando en consecuencia la fecha de terminación de los trabajos al 25/02/2020, en el marco de lo dispuesto por el art. 38 de la Ley N° 6838 y del art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4.º) En consecuencia de lo dispuesto en el artículo N° 3, aprobar el Plan de Trabajo readecuado rolante a fs. 19, el que como Anexo en copia certificada forma parte de la presente resolución.

Artículo 5.º) Dejar establecido que la empresa **ING. CIVIL GUSTAVO ASTUDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA** renuncia expresamente a reclamar gastos improductivos, mayores costos y cualquier otro concepto que pudiera ocasionarse con motivo de la ampliación de plazos solicitada.

Artículo 6.º) Por la Unidad Única de Contrataciones confecciónese la pertinente adenda y solicítese el reajuste de las garantías contractuales.

Artículo 7.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Técnico, el Sr. Jefe del Área de Control de Obras y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 8.º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Carrizo – Pancetti – Gels – Cortez Gil

Valor al cobro: 0012 – 00001195
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 1,555.00
OP N°: 100078436

Salta, 06 de febrero de 2020

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0142

VISTO el Expediente N° 0110068–249314/2019–0 correspondiente a la Adjudicación Simple N° 16/19 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAMPAÑA DE CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN”, y la Resolución I.P.V. N° 66/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de contratación del Visto, se inició a instancia del responsable del Programa “TU CASA, TU PERRO” de este I.P.V., quien solicitó la adquisición de insumos destinados a castraciones y desparasitaciones;

Que contando con el V° B° de Presidencia; imputación preventiva del gasto; intervención de la Unidad de Sindicatura Interna y V° B° del Sr. Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, se procedió a agregar Pliegos de Bases y Condiciones, publicándose el llamado y fijándose fecha y hora de apertura. Asimismo, se cursaron las invitaciones de rigor a distintos proveedores del rubro y se dio aviso del llamado a los organismos de contralor pertinentes;

Que estando la presente contratación en trámite de evaluación de ofertas, en fecha 21 de enero de 2020 se dictó Res. I.P.V. N° 66, por medio de la cual se dispuso dar de baja el Programa “Tu Casa, Tu Perro” en razón de haber mutado el interés público comprometido que diera origen a su creación;

Que asimismo dicha Resolución dispuso dejar sin efecto todas las actuaciones que, relacionadas con el programa, se encontraran en trámite;

Que el servicio jurídico de la Unidad Única de Contrataciones se expidió mediante dictamen legal pertinente, aconsejando dejar sin efecto la presente contratación en el marco del art. 37 de la Ley N° 8072;

Que el mencionado art. 37 en su 4.º párrafo indica: *“Las entidades mencionadas en el artículo 1.º podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho a la devolución de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de las ofertas, lucro cesante, ni*

derecho alguno a los interesados”;

Por lo expuesto, encontrándose los presentes actuados en instancia previa a la adjudicación, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la Res. I.P.V. N° 66/2020, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167, y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Dejar sin efecto la Adjudicación Simple N° 16/19, convocada por este Instituto Provincial de Vivienda, y correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CAMPAÑA DE CASTRACIÓN Y DESPARASITACIÓN”, Expte. N° 0110068-249314/2019-0, en el marco del art. 37 de la Ley Provincial N° 8072.

Artículo 2.º) La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador Técnico y la Sra. Jefa de la Unidad Única de Contrataciones.

Artículo 3.º) Regístrese; notifíquese; publíquese y archívese.

Carrizo – Pancetti – Cortez Gil

Valor al cobro: 0012 – 00001194
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 402.00
OP N°: 100078435

Salta, 10 de junio de 2019.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA
RESOLUCIÓN N° 0671**

VISTO el Legajo C-0565 perteneciente a los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional “**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT- UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**”, mediante Resolución I.P.V., N° 976 del 26/08/2015 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 93/95 mediante Dictamen N° 244/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad:

*“Ref.: Legajo C-0565 – CONTRERA. Cristina Lucrecia – RIVADENEIRA. Atilio Normando – Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta **ÁREA JURÍDICA, 23/04/19...***

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. – CONTRERA. Cristina Lucrecia, D.N.I. N° 12.993,676, y RIVADENEIRA, Atilio Normando, D.N.I. N° 14.085,127, en Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan:

“Que conforme surge de fs. 63/64, con fecha 09/08/18 mediante Resolución I.P.V. N°

0854/18 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 976/15 de fecha 26/08/15 de la unidad habitacional de referencia, por los motivos vertidos en Dictamen de fs. 59/64, los cuales "brevitatis causae" remito, siendo notificada por cédula dicha Resolución al domicilio constituido en Acta de "Tenencia Precaria" antes referida, en fecha 08/10/18, y que fuera dejada en manos de la Sra. Maribel RIVADENEIRA.

"Que del "sub examine" de los presentes autos surge que en virtud de la presentación del Recurso de Reconsideración efectuado por los Sres. CONTRERA, y RIVADENEIRA, en su carácter de titular con fecha 18/10/18, agregado a fs. 77/85 de autos, el mismo debe tomarse como tal según así lo establecen los artículo 174.º: 175.º: ccs. y ssg. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348.

"Ahora bien, la recurrente plantea la revisión del Acto Administrativo plasmado en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación otorgada, fundamentando tal pretensión en circunstancias particulares de índole familiar y personales en mérito de las cuales no habrían sido encontrados en las inspecciones oportunamente realizadas por el Organismo.

"En el estricto análisis del Recurso de Reconsideración incoado, resulta oportuno observar que el mismo se limita por una parte a enumerar circunstancias particulares, y de índole laboral que ocasionaron su ausencia al momento de las inspecciones, como así también a negar la veracidad de lo informado por los ujieres comisionados ejecutores como de los testimonios aportados por los vecinos en tal ocasión omitiendo así el recurrente invocar en forma clara y precisa la existencia de VICIOS concretos en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, que eventualmente la tornen revocable.

"Esto así, en razón de que la fundamentación de los Recursos resulta ser un requisito sustancial y esencial al momento de su interposición, pues a través de dicha fundamentación el administrado manifiesta en forma clara y precisa cual es el Acto que considera ilegítimo y su dicotomía con el Ordenamiento Jurídico; de modo tal que si bien no resulta necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación en dicho Recurso, priva al mismo de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción.

"En tal sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos establece en su artículo N° 174 la exigencia de que los Recursos sean fundados, cito: "... Los recursos deberán ser fundados por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta Ley...", y en su artículo N° 175, que la impugnación del Acto sea indudable, cito. "...Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable la impugnación del acto administrativo". En el caso que nos ocupa, el Recurso impetrado no cumple con dichos requisitos, de modo tal que la impugnación del Acto Administrativo no es indudable y carece de fundamentación, en consecuencia, realizar un análisis de la adecuación del Acto Administrativo atacado al ordenamiento jurídico vigente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo; dejándose de tal forma de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, tal como lo establece la referida Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 77, 78 y 79, en virtud de lo cual el Recurso interpuesto ante este Organismo resulta absolutamente infundado.

"Que en consonancia con lo expresado, destacar que la mencionada Acta de Tenencia Precaria que fuese suscripta por los Sres. CONTRERA, y REVADENEIRA, expresamente establece: Cláusula cuarta: "... Por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha, el Tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al USO HABITACIONAL del o los titular/es y el grupo familiar declarado en su inscripción, quedándole PROHIBIDO darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente. Se deja expresamente establecido que cualquier acto de disposición física o jurídica de la unidad habitacional realizado por el adjudicatario en violación a la presente

cláusula, no será aprobada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, dando derecho al Organismo a dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la recuperación del inmueble... [...]”, en virtud de lo cual resulta incuestionable que los adjudicatarios desde el momento de la suscripción de dicha Acta tomaron conocimiento de la expresa OBLIGACIÓN que establecía la misma y que NO CUMPLIERON al NO HABITAR LA VIVIENDA, configurándose en tal caso la causal prevista por Resolución I.P.V. N° 032/10 en su art. 7.º inciso 1 que reza: “... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1- La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores”.

*“Asimismo resulta pertinente resaltar que estamos frente a un Acto Administrativo que otorga un DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA, esto así en virtud de lo establecido por la referida Resolución I.P.V. N° 032/10 en su artículo 7.º inciso 1, en concordancia con lo que establece nuestra legislación de fondo como lo es nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su Título III, Bienes, Capítulo 7 Modalidades de los Actos Jurídicos, Sección 1.ª **Condición**, artículo 343 que dice: [...] ...Alcance y Especies. Se denomina condición a la cláusula de los actos jurídicos por la cual las partes subordinan su plena eficacia o resolución a un hecho futuro e incierto. Las disposiciones de este capítulo son aplicables, en cuanto fueran compatibles, a la cláusula por la cual las partes sujetan la adquisición o extinción de un derecho a hechos presentes o pasados ignorados.*

Como podemos inferir en forma inequívoca, lo que los Sres. CONTRERA Y REVADENEIRA, adquirieron al suscribir la referida “Acta de tenencia Precaria”, no es otra cosa que un DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA.

*“Que no obstante lo expresado, surge oportuno destacar que a los fines de evaluar la situación actual del grupo familiar que nos permita rever lo actuado, se ordena a la Oficina de Seguimiento efectuar un relevamiento de la vivienda en cuestión con el fin de verificar la real y efectiva habitabilidad de la misma por parte de sus titulares, el cual se lleva a cabo en fechas 10/01/19 horas 12:50 fs. 88; y 12/04/19 horas 9:10 fs. 91; **ARROJANDO RESULTADO NEGATIVO** en cuanto a la habitabilidad por parte de sus titulares, **AL NO HABERSE ENCONTRADO A NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DECLARADO, POR EL CONTRARIO HABERSE VERIFICADO LA PRESENCIA DE LA SRA. RIVADENEIRA, MARIBEL; GARCÍA, EXEQUIEL; Y GARCÍA, TOMAS; TODOS AJENOS AL GRUPO FAMILIAR DECLARADO ANTE ESTE INSTITUTO, TAL COMO LO RECONOCEN LOS RECURRENTES A FS. 79**, en virtud de los cual no surgen nuevos elementos que nos permita rever lo actuado.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, es mi opinión que debe dictarse el Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en todo sus términos la Resolución I.P.V. N° 0854/18...”;

Que en consecuencia, a fs. 97, contando con el Visto Bueno del Sr. Coordinador de Áreas, se ordena la confección del Acto Administrativo correspondiente;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963;

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1.º) Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), en contra de la Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a los mismos, y en consecuencia confirmar

en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA. **Artículo 2.º)** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social.

Artículo 3.º) Regístrese; comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativa en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Salta; archívese.

Zorpudes – Garcia Bes – Galli

Valor al cobro: 0012 – 00001193
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020
Importe: \$ 4,767.00
OP N°: 100078434

ADJUDICACIONES SIMPLES

CENTRO DE CONVENCIONES SALTA S.E.
DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/2020

CONTRATACION SERVICIO DE FUMIGACIÓN

Expte.: N° 360-44151/2020-0.

Fecha de Apertura: 05/03/2020 – **Horas:** 09:00.

Destino: Centro de Convenciones Salta S.E.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Centro de Convenciones Salta S.E. – Avenida Kennedy s/N° – Salta/Capital.

Correo Electrónico: szintgraff@turismosalta.gov.ar

Consultas: Cel. (0387) – 4552658.

Srta. Susana B. Zintgraff – Unidad Operativa de Compras del Centro de Convenciones Salta.

Sra. Andrea G. Pieve, PRESIDENTA

Valor al cobro: 0012 – 00001206
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078491

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2020

ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA

Expte. N°: 041-43747/2020.

Fecha de Apertura: 05/03/2020 – Horas: 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo Electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001204
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078489

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 67/2020**

ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJAS

Expte.: 041-43750/2020.

Fecha de Apertura: 05/03/2020 – Horas: 10:00.

Destino: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

Consulta y Retiro del Pliego: Por página oficial de contrataciones, compras.salta.gov.ar

Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura: Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

Correo electrónico: saf.mingob@gmail.com

Consultas: Telf.: (0387) – 4324253.

C.P.N. Alejandro Martín Casal, ADMINISTRADOR GRAL. DEL S.A.F.

Valor al cobro: 0012 – 00001204
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100078488

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 101/19 – ADJUDICACIÓN**

Art. 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente: N° 0080050 – 285347/2019-0.

Adquisición de: Tintas para impresoras tipo Epson, con destino a unidades y dependencias carcelarias, Organismos de Plana Mayor, Escuela de Cadetes y U.A.D.M.E., dependientes del S.P.P.S.

Disposición: N° 228/20 de la D.G.S.P.P.S.

Firma Adjudicada: LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por un importe de \$ 11.712,40 (pesos once mil setecientos doce con 40/100 centavos).

Alcaide Mayor Gabriel Ignacio Angel, DIRECTOR (I) ADMINISTRACIÓN

Factura de contado: 0011 – 00002083

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078433

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273911/2019–0/3

Los Titulares registrales del catastro N° 5.920 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 17,5398 ha con un caudal de 9,2083 lt/seg con aguas a derivar de margen derecha del río Pulares, con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00002091

Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020

Importe: \$ 750.00

OP N°: 100078451

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–273919/2019–0/1

Sr. Giamari Carlos Esteban, D.N.I. N° 29.063.4350, titular registral del catastro N° 5.921 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, gestionan la asignación proporcional del riego que poseía el catastro de origen N° 54, para irrigación de 19,2075 ha con un caudal de 10,083

lt/seg con aguas a derivar del río Pulares y 50 ha con una dotación de 26,250 lt/seg, margen derecha del río Pulares, ambas con carácter permanente.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, Resoluciones N°s 277 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico. Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de febrero de 2020.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00002090
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100078450

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-14327/19

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 326 de fecha 31/10/19, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Poscaya, en la zona de matrícula N° 459, Dpto. Santa Victoria. Las coordenadas Gauss Kruger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 05 de noviembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0004 – 00001025
Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400014617

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – CONTRERA, CRISTINA LUCRECIA Y RIVADENEIRA, ATILIO NORMANDO**

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. **CONTRERA CRISTINA LUCRECIA** (D.N.I. N° 12.993.676) y **RIVADENEIRA ATILIO NORMANDO** (D.N.I. N° 14.085.127), la resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 respecto del inmueble identificado como Mzna. M – Parcela 04 – del Grupo Habitacional designado como "**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**" cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración:

SALTA, 10 JUN 2019. RESOLUCIÓN N° 0671. Legajo C-0565. **VISTO** el Legajo C-0565 perteneciente a los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), adjudicatarios de la vivienda identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT – UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**", mediante Resolución I.P.V. N° 976 del 26/08/2015 y su Revocatoria Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018 por la que se deja sin efecto dicha adjudicación y;

CONSIDERANDO: Que atento lo actuado en el Legajo del Visto, el Área Jurídica del I.P.V. se expide a fs. 93/96 mediante Dictamen N° 244/19, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se transcribe en su totalidad: *"Ref.: Legajo C-0565 –CONTRERA, Cristina Lucrecia – RIVADENEIRA, Atilio Normando – Manzana M – Parcela 04 – Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. **ÁREA JURÍDICA, 23/04/19...** "Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta Asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. – CONTRERA, Cristina Lucrecia, D.N.I. N° 12.993.676, y RIVADENEIRA, Atilio Normando, D.N.I. N° 14.085.127, en Manzana M – Parcela 04 –Grupo Habitacional 80 Viviendas – Gral. Güemes – Salta. Cabe formular al respecto, las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se efectúan: "Que conforme surge de fs. 63/64, con fecha 09/08/18 mediante Resolución I.P.V. N° 0854/18 se deja SIN EFECTO la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.V. N° 976/15 de fecha 26/08/15 de la unidad habitacional de referencia, por los motivos vertidos en Dictamen de fs. 59/64, los cuales "brevitatis causae" remito, siendo notificada por cédula dicha Resolución al domicilio constituido en Acta de "Tenencia Precaria" antes referida, en fecha 08/10/18, y que fuera dejada en manos de la Sra. Maribel RIVADENEIRA. "Que del "sub examine" de los presentes autos surge que en virtud de la presentación del Recurso de Reconsideración efectuado por los Sres. CONTRERA, y RIVADENEIRA, en su carácter de titular con fecha 18/10/18, agregado a fs. 77/85 de autos, el mismo debe tomarse como tal, según así lo establecen los artículos 174.º; 175.º; ccs. y ssg. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348. "Ahora bien, la recurrente plantea la revisión del Acto Administrativo plasmado en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, mediante la cual se deja sin efecto la adjudicación otorgada, fundamentando tal pretensión en circunstancias particulares de índole familiar y personales en mérito de las cuales no habrían sido encontrados en las inspecciones oportunamente realizadas por el Organismo. "En el estricto análisis del Recurso de Reconsideración incoado, resulta oportuno observar que el mismo se limita por una parte a enumerar circunstancias particulares, y de índole laboral*

que ocasionaron su ausencia al momento de las inspecciones, como así también a negar la veracidad de lo informado por los ujieres comisionados ejecutores como de los testimonios aportados por los vecinos en tal ocasión, omitiendo así el recurrente invocar en forma clara y precisa la existencia de **VICIOS** concretos en la Resolución I.P.V. N° 0854/18, que eventualmente la tornen revocable, "Esto así, en razón de que la **fundamentación** de los Recursos resulta ser un requisito sustancial y esencial al momento de su interposición, pues a través de dicha fundamentación, el administrado manifiesta en forma clara y precisa cual es el **Acto** que considera ilegítimo y su dicotomía con el Ordenamiento Jurídico; de modo tal que, si bien no resulta necesario invocar razones jurídicas, la **ausencia de fundamentación** en dicho Recurso, priva al mismo de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción. "En tal sentido, La Ley de Procedimientos Administrativos establece en su artículo N° 174 la exigencia de que los Recursos sean **fundados**, cito: "... Los recursos deberán ser **fundados** por escrito, observándose en lo pertinente, las formalidades prescriptas en el Título V, Capítulo IV de esta ley...", y en su artículo N° 175, que la Impugnación del Acto sea **indudable**, cito: "... Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera fuere la denominación que el interesado les dé, cuando resulte **indudable** la impugnación del acto administrativo". En el caso que nos ocupa, el Recurso impetrado no cumple con dichos requisitos, de modo tal que la impugnación del Acto Administrativo **no es Indudable** y **carece de fundamentación**, en consecuencia, realizar un análisis de la adecuación del Acto Administrativo atacado al ordenamiento jurídico vigente, implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo; dejándose de tal forma de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, tal como lo establece la referida Ley de Procedimientos Administrativos en sus artículos 77, 78 y 79, en virtud de lo cual el Recurso interpuesto ante este Organismo resulta **absolutamente infundado**. "Que en consonancia con lo expresado, destacar que la mencionada Acta de Tenencia Precaria que fuese **suscripta por los Sres. CONTRERA. y REVADENEIRA**, expresamente establece: Cláusula cuarta: "... Por el término de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha, el Tenedor deberá destinar el inmueble única y exclusivamente al USO HABITACIONAL del o los titular/es y el grupo familiar declarado en su inscripción, quedándole PROHIBIDO darle otro destino, cederla, transferirla, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente. Se deja expresamente establecido que cualquier acto de disposición física o jurídica de la unidad habitacional realizado por el adjudicatario en violación a la presente cláusula, no será aprobada por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, dando derecho al Organismo a dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la recuperación del inmueble... [...]", en virtud de lo cual resulta incuestionable que los adjudicatarios desde el momento de la suscripción de dicha Acta tomaron conocimiento de la expresa **OBLIGACIÓN** que establecía la misma y que **NO CUMPLIERON** al **NO HABITAR LA VIVIENDA**, configurándose en tal caso la causal prevista por Resolución I.P.V. N° 032/10 en su art. 7.º inciso 1 que reza: "... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, las siguientes: 1.- **La falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores**". "Asimismo resulta pertinente resaltar que estamos frente a un Acto Administrativo que otorga un **DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA**, esto así en virtud de lo establecido por la referida Resolución I.P.V. N° 032/10 en su artículo 7.º inciso 1, en concordancia con lo que establece nuestra legislación de fondo como lo es nuestro Código Civil y Comercial de la Nación en su Título III, Bienes, Capítulo 7 Modalidades de los Actos Jurídicos, Sección 1.ª **Condición**, artículo 343 que dice: [...j ... Alcance y Especies. Se denomina condición a la cláusula de los actos jurídicos por la cual las partes subordinan su plena eficacia o

*resolución a un hecho futuro e incierto. Las disposiciones de este capítulo son aplicables, en cuanto fueran compatibles, a la cláusula por la cual las partes sujetan la adquisición o extinción de un derecho a hechos presentes o pasados ignorados. "Como podemos inferir en forma inequívoca, lo que los Sres. CONTRERA, Y REVADENEIRA, adquirieron al suscribir la referida "Acta de tenencia Precaria", no es otra cosa que un DERECHO BAJO CONDICIÓN RESOLUTORIA. "Que no obstante lo expresado, surge oportuno destacar que a los fines de evaluar la situación actual del grupo familiar que nos permita rever lo actuado, se ordena a la Oficina de Seguimiento efectuar un relevamiento de la vivienda en cuestión con el fin de verificar la real y efectiva habitabilidad de la misma por parte de sus titulares, el cual se lleva a cabo en fechas 10/01/19 horas 12:50 fs. 88; y 12/04/19 horas 09:10 fs. 91; ARROJANDO RESULTADO NEGATIVO en cuanto a la habitabilidad por parte de sus titulares, AL NO HABERSE ENCONTRADO A NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DECLARADO, POR EL CONTRARIO HABERSE VERIFICADO LA PRESENCIA DE LA SRA. RIVADENEIRA, MARIBEL; GARCÍA, EXEQUIEL; Y GARCÍA, TOMAS; TODOS EJENOS AL GRUPO FAMILIAR DECLARADO ANTE ESTE INSTITUTO, TAL COMO LO RECONOCEN LOS RECURRENTES A FS. 79, en virtud de los cual no surgen nuevos elementos que nos permita rever lo actuado. "Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, es mi opinión que debe dictarse el Acto Administrativo rechazando el Recurso incoado y confirmando en todo sus términos la Resolución I.P.V. N° 0854/18...; Que en consecuencia, a fs. 97, contando con el Visto Bueno del Sr. Coordinador de Áreas, se ordena la confección del Acto Administrativo correspondiente; Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5167 y su modificatoria Ley N° 5963; **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA. RESUELVE: Artículo 1.º)** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Sres. CRISTINA LUCRECIA CONTRERA (D.N.I. N° 12.993.676) y ATILIO NORMANDO RIVADENEIRA (D.N.I. N° 14.085.127), en contra de la Resolución I.P.V. N° 854 del 09/08/2018, por la que se deja sin efecto la adjudicación concedida oportunamente a los mismos, y en consecuencia confirmar en todos sus términos dicho Instrumento de Revocatoria, sobre la unidad identificada como MANZANA M – PARCELA 04, correspondiente al Grupo Habitacional "**CONSTRUCCIÓN 80 VIVIENDAS e INFRAESTRUCTURA – IVT- UOCRA – GENERAL GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**". **Artículo 2.º)** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Coordinador de Áreas y la Sra. Jefa del Área Social. **Artículo 3.º)** Regístrese; comuníquese al Área Financiera y Administrativa, al Área Social y al Área Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, para deducir la acción contencioso-administrativa en los términos del art. 12 del Código de Procedimientos en lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Salta; archívese.*

Asesoría Jurídica, de febrero de 2020. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dr. Pablo Alejandro Burgos, Asesor Jurídico. Instituto Prov. de Vivienda.

Dr. Pablo Alejandro Burgos, ASESOR JURÍDICO

Valor al cobro: 0012 – 00001192

Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020

Importe: \$ 5,112.00

OP N°: 100078432

SUBSECRETARÍA DE PERSONAL**DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS****SUMARIO ADMINISTRATIVO – C/OSCAR ALFREDO RAMOS – EXPTE. N° 120159-193019/2013-0**

La Instrucción Sumarial que entiende en el Sumario Administrativo que se sustancia por Expte. N° 0120159- 193019/2013-0, Resolución N° 4320/16 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por ante la Subsecretaría de Personal – Departamento Sumarios, sito en calle Santiago del Estero N° 2.291 esquina Luis Burela – 4.º piso – oficina 20 de esta ciudad de Salta, en los autos caratulados: SUMARIO ADMINISTRATIVO C/OSCAR ALFREDO RAMOS – PROFESOR DE HORAS CÁTEDRAS – INTERINO DE LA UNIDAD EDUCATIVA N° 6042 DE LA LOCALIDAD DE URUNDEL – POR SUPUESTO ABANDONO DE SERVICIOS, ha resuelto: Cítese y emplácese al Sr. Oscar Alfredo Ramos – D.N.I. N° 18.387.665, para que el término de 5 días de publicado este edicto, presente en la Subsecretaría de Personal de la Provincia, sita en calle Santiago del Estero N° 2.291 esquina Luis Burela – 4.º piso – oficina 20 de esta ciudad de Salta, a los fines de prestar Declaración Indagatoria, por supuesto abandono de servicio del art. 88 de Decreto N° 4118/1997, en horario administrativo de 8:00 a 12:00 horas de lunes a viernes. Firmado: Dra. Rosario Teyssier – Asesora Legal del Departamento Sumarios – Dr. Fernando Giagante – Director de Actuaciones Disciplinarias – Subsecretaría de Personal.

Dr. Fernando Giagante, DIRECTOR DE ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

Factura de contado: 0001 – 00002676
Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100078417

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL PROYECTO ALMERÍA – URBANIZACIÓN ABIERTA****EXPTE. N° 227-59703/2019**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social del proyecto denominado “Almería – Urbanización Abierta”, en el inmueble matrícula N° 5.928, del departamento La Caldera, Expediente N° 227-59703/2019, iniciado por el Fideicomiso Vía Aurelia, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Viernes 06 de marzo de 2020, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: Centro Integrado Comunitario (CIC), sito en Avda. San Martín N° 1.485.

Localidad: Vaqueros.

Lugar donde obtener vista del Expte. del Estudio de Impacto Ambiental y Social: En la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Vaqueros, en la Municipalidad, sita en Avda. San Martín N° 1.450, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y Plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: Ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2.245, 1.º piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 04 de marzo de 2020.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Dra. María Antonella Pereyra.

Presidenta de la Audiencia: Dra. Gloria Liliana Manresa y/o quien corresponda.

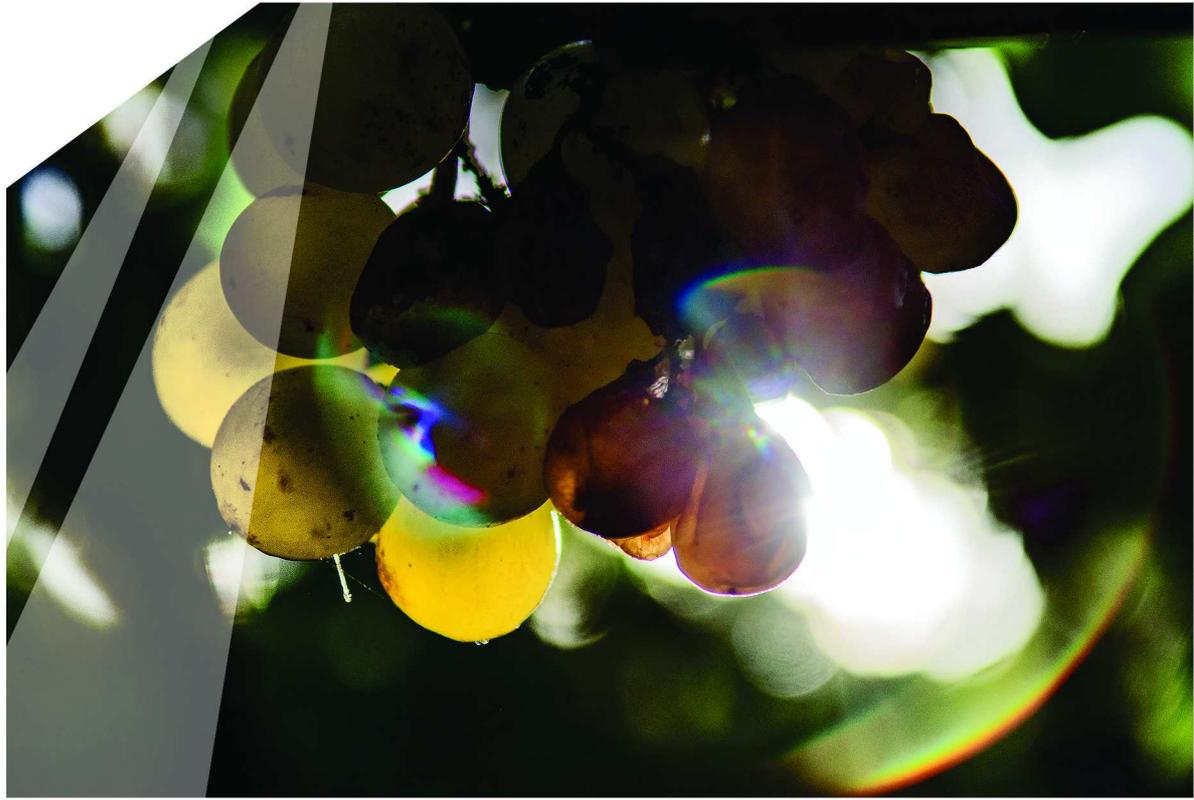
Dra. Gloria Liliana Manresa, JEFA PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00002068

Fechas de publicación: 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020

Importe: \$ 570.00

OP N°: 100078372



Cafayate - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección Judicial

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz, en los autos caratulados: **CONDORI, SANTOS SAVINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 687.068/19**, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Santos Savina Condori, D.N.I. N° 4.770.427, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1(día) en el Boletín Oficial.

Salta, 13 de febrero de 2020.

Dra. María Magdalena Ovejero Paz, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002094

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078457

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados: **ASTUDILLO IRENE AYDEE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 22.291/19**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 2.340 in fine del C.C. reformado por Ley N° 26.994) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo.: Dr. Humberto R. Álvarez, Juez – Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

San José de Metán, 16 de diciembre de 2019.

Dra. Marcela Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002092

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078453

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la proveyente, en los autos caratulados: **FERNANDEZ, CECILIA ELIZABETH S/SUCESORIO DE FERNANDEZ ELISA, EXPEDIENTE NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BARRA UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días.
Tartagal, 29 de agosto de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100009343

Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020

Sin cargo

OP N°: 100078449

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.^a Inst. C. y C. 8.^a Nom. Secretaría de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **DOMINGUEZ, SUSANA GRACIELA – SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 677956/19**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del Cod. Civil). Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, Dra. Sara E. Alsina Garrido – Secretaria.
Salta, 14 de febrero de 2020.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002088

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078447

El Dr. Tomás Mendez Curutchet, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de 9.^a Nominación, (Distrito Judicial del Centro), Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos: **SALINAS BURGOA HILARION S/SUCESORIO – EXPTE. N° 671999/19**: ordena publicar edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. N° 2340 del C.C. Y C.) a los fines de citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer.
Salta, 19 de diciembre de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002087

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078446

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza del Juzgado de 1.^a Inst. en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos: **ROMAN NESTOR – SUCESORIO – EXPTE. N° 662.942/19**, cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación un día en el Boletín Oficial (art. 723 C.C.y C.).
Salta, 17 de febrero de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000527
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014631

El Dr. Tomás Lisardo Mendez Curutchet, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **FARFAN, ELISEA AGUSTINA; BAIZ, ANASTASIO – POR SUCESORIO – EXPTE. N° 89.407/4**, ordena citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores del Sr. Alfredo Baiz, D.N.I. N° 7.247.437, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, mediante edicto que será publicado por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Salta, 11 de febrero de 2020.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0013 – 00000526
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014630

La Sra. Jueza del Juzgado de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 8.^a Nominación Dra. Jacqueline San Miguel de Murga y Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria, en los autos caratulados: **MAMANÍ, CRESENCIO ZOILO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-685.447/19**, cita por edicto que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 17 de febrero de 2020.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Recibo sin cargo: 400001950
Fechas de publicación: 27/02/2020
Sin cargo
OP N°: 400014629

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6.^a nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados: **GARRIDO LOPEZ MARIA INES; SOLA ALSINA HECTOR JOSE – SUCESORIO – EXPTE. N° 408.254/12**, sito en avenida Houssay y Bolivia. P.B. (Ciudad Judicial). Cita por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000525
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014628

La Dra. María Guadalupe Villagrán (I), Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1.^a Instancia 9.^a Nominación en los autos caratulados: **SUCESORIO MAMANI, VICTORIANO FIDEL – EXPTE. 684553/19**, odenar la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Firmado: Dr. Tomás Mendez Curuchet, Juez (I); Dr. Fernando Schweitzer, Secretario.
Dado, firmado y sellado a los 05 del mes de febrero de 2020.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000524
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 400014627

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos

caratulados: **LOPEZ MENDEZ, ESTER CARMEN – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 687.116/19**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 17 de Febrero de 2020.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001029
Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014621

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.^a Nominación, Secretaría del Dr. Hugo Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **GRANDI ANTONIO CELESTINO – S/SUCESORIO – EXPTE. N° 662.362/19**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 29 de noviembre de 2019.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00000515
Fechas de publicación: 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020
Importe: \$ 450.00
OP N°: 400014604

REMATES JUDICIALES

POR ARNOLDO HUGO ARÁUZ URQUIZA – EXPTE. N° 22.536/13

La Sra. Jueza Dra. Griselda B. Nieto de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial 1.^a Nom. Distrito Judicial Norte – Tartagal, Secretaría N° 2, Dr. Marcelo A. Alvarado, comunica por 3 días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial en autos caratulados: ZERPA, GUSTAVO ADOLFO POR CONCURSO PREVENTIVO (PEQUEÑO) HOY QUIEBRA – EXPTE. N° 22.536/13, que el martillero Arnoldo Hugo Aráuz Urquiza, rematará en la calle Juan J. Castelli N° 550, ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, el día 28 de febrero de 2020, a las 10:30 horas, el inmueble es un vivienda, que se encuentra ubicada en la calle Salta N° 1 (actualmente la numeración es 646 y 648), identificado como catastro N° 6.838, sección A, manzana N° 88-b, parcela N° 4, de la localidad de Salvador Mazza, departamento San Martín, Pcia. de Salta. El estado del inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Ricardo Zerpa (padre) y por su hijo Gustavo Adolfo; que se compone la misma con un frente de 20,15 mts y por la calle Belgrano con un contra frente

de 20 mts, el inmueble está compuesto por una oficina, una cocina, cinco depósito pequeño, un baño, galería cubierta, un dormitorio, un garaje para tres autos, lavadero, piso cemento alisado y cerámico, techo de chapa de cinc en alguna parte cielo raso; la construcción es de ladrillos y ladrillos huecos, la otra mitad del inmueble es un patio que se ubica en la calle Belgrano, que en la misma está con reja y chapa. Ambas calles están asfaltadas, cuenta con los servicios de agua, cloaca, luz y gas natural (no instalado). Sup. 652,10 m2. Base \$ 3.750.000 y con la aclaración de que si no existieren postores por la misma, pasado 15 minutos se rematará sin base y a mejor postor. Aclarando que en la misma únicamente participan bajo sobre los organismos nacionales, provinciales y municipales. Condiciones de Venta: El 30 % en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Sucursal Tartagal. Honorario de ley 5 %, sellado D.G.R. 1,25 %, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia que será asumido por el comprador. Inf. 387-154105722- I.V.A.: Monotributo.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 - 00002678
Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020
Importe: \$ 870.00
OP N°: 100078425

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, del Distrito Judicial Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en autos caratulados: **ARIAS FERNANDO RUBEN VS. ARIAS CARLOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES - EXPTE. N° 21.789/18**, cita por edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno al Sr. Carlos Arias y/o sus herederos, y a toda otra persona que se considere con derecho sobre inmueble objeto de autos, catastro N° 434, sección A, manzana N° 8, parcela N° 007 de La Candelaria, para que en el término de seis días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, para que lo represente. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.
San José de Metán, 10 de febrero de 2020.

Dra. Marcela Moroni - SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00002072
Fechas de publicación: 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100078379

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6.ª

Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría a cargo de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en relación a los autos caratulados: **MONTERO, JOSE EDUARDO C/AMAYA, RAMONA Y CAPDEVILA, MIGUEL ANGEL – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N° 561.948/16**, ha resuelto: Citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos de la Sra. Ramona Amaya, titular registral del inmueble matrícula N° 50.755, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C. y C.).

Salta, 23 de septiembre de 2019.

Dra. Macarena Cornejo, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0013 – 00000520

Fechas de publicación: 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014609

La Dra. Maria Fernanda Aré Wayar Juez de 1.^a Inst. en lo C.y C. 11.^a Nom; Secretaría N.º 2 a cargo de la Dra. María Pía Molina, ordena en los autos caratulados: **CARRIO EDUARDO JORGE C/CAMPING CLUB COOP. POPULAR SALTEÑA, SOCIEDAD CULTURAL Y DEPORTIVA Y QUIEN RESULTE PROPIETARIO – SUMARIO ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 475.680/2014**, la publicación de edictos durante seis (06) días en el Boletín Oficial, citando a Camping Club Coop. Popular Salteña, Soc. Cultural y Deportiva a hacer valer sus derechos a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.) Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban – Juez; Dra. María Pía Molina – Secretaria.

Salta, 07 de noviembre de 2019.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000502

Fechas de publicación: 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020

Importe: \$ 900.00

OP N°: 400014586

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.^a Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **MERCADO, LUIS CESAR POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 695891/20**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Luis Cesar Mercado, D.N.I. N° 30.545.659 con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 250, B° San Martín, de la localidad de Rosario de Lerma, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **4 de mayo de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como

vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **18 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **18 de agosto de 2020** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 12 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001187

Fechas de publicación: 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020

Importe: \$ 1,200.00

OP N°: 100078359

El Dr. Pablo Muñíos, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **IBAÑEZ, OSVALDO PAOLO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP –691496/19**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Osvaldo Paolo Ibañez, D.N.I. N° 32.804.359, con domicilio real en Mza. N° 202 D, casa N° 8, B° Norte Grande, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 174, planta baja, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **21 de abril de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **4 de junio de 2020** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día **4 de agosto** de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM).
Salta, 13 de febrero de 2020.

Dr. Pablo Muñíos, JUEZ – Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00001186

Fechas de publicación: 19/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020

Importe: \$ 1,250.00

OP N°: 100078358

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3.ª

Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Daniela Chermula, en los autos caratulados: **CARABAJAL, LUIS NAHUEL – GUARDA JUDICIAL – EXPTE. N° 1-400.685/12**, cita a la Sra. Tania Janette Alberto, D.N.I. N° 34.097.482, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.
Salta, 19 de diciembre de 2019.

Dra. Claudia Noemí Guemes, JUEZA – Dra. María Carolina Cáceres Moreno, PROSECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001947

Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020

Sin cargo

OP N°: 400014623

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Guadalupe Salatin, en los autos caratulados: **GOMEZ TENA, RODRIGO RAMON C/DAVEL, SOFIA – S/LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD – EXPTE. N° 670.926/19**, ha dispuesto la publicación del presente edicto a fin de notificar la siguiente resolución: Salta, 07 de noviembre de 2019:.- Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta liquidación como acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Guadalupe Salatin, Secretaria. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Jueza.
Salta, 13 de febrero de 2020

Dra. Guadalupe M. B. Salatin, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00001027

Fechas de publicación: 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020

Importe: \$ 450.00

OP N°: 400014619



Cachi - PH. Rocio Urzagasti Wilde

Sección Comercial

ASAMBLEAS COMERCIALES

VALLE VIAL S.A.

Se convoca a los Sres. accionistas de Valle Vial S.A. a **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 10 de marzo de 2020, a las 16:30 horas, en primera convocatoria y de no obtenerse el quórum, a horas 17:30 la segunda convocatoria, en la sede social de calle Francia N° 515 – barrio Morosini – de esta ciudad de Salta, a los fines de tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Elección de directores titulares y suplentes para integrar el directorio por un nuevo período de tres años.
- 3) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre del 2018. Resultados del mismo – su tratamiento.
- 4) Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.

Nota: Los señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley N° 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Francia N° 515 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 08:30 a 12:00 horas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Ing. Federico Irigoyen, PRESIDENTE DIRECTORIO

Factura de contado: 0011 – 00002093
Fechas de publicación: 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020
Importe: \$ 440.00
OP N°: 100078455

AVISOS COMERCIALES

LA SOCIAL S.R.L. – RENUNCIA y DESIGNACIÓN DE GERENTE

En la ciudad de Salta Capital de la provincia del mismo nombre por Acta N° 6, de fecha 11 de diciembre de 2019, se reúnen en la sede social sita en calle Los Eucaliptus N° 266, barrio Tres Cerritos, los señores socios Daniel Alejandro Escalera D.N.I. N° 17.354.573 y María Silvia Escalera D.N.I. N° 18.229.156, socios de la firma La Social S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71437969-7, quienes representan la totalidad del capital social, resuelven aceptar la renuncia al cargo de gerente de la Sra. María Silvia Escalera, D.N.I. N° 18.229.156 y designar al Sr. Daniel Alejandro Escalera, D.N.I. N° 17.354.573, con domicilio especial en calle Los Eucaliptus N° 266, barrio Tres Cerritos, en el cargo de gerente de la sociedad.

AUTORIZO publicación 19/02/2020.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002086
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078445

B.G.L. CONSIGNATARIA S.R.L. - INSCRIPCIÓN DE GERENTE

B.G.L. Consignataria S.R.L., informa que mediante Acta de reunión de socios N° 11 de fecha 18 de diciembre de 2019, la totalidad de los socios, a saber: Sebastián Gonzalez, D.N.I. N° 24.138.681, Alejandro Guillermo Beverina, D.N.I. 23.805.241 y Diego Lastra, D.N.I. N° 23.328.293 procedieron a la elección del nuevo gerente de la sociedad, habiendo sido designado gerente el señor Sebastián Gonzalez, argentino, documento nacional de identidad N° 24.138.681, con domicilio especial constituido en calle España N° 126 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, quien presente en ese acto aceptó el cargo designado.

En Fecha 17/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00002080
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100078429



San Antonio de los Cobres - PH. Rocío Urzagasti Wilde

Sección General

ASAMBLEAS CIVILES**CLUB SPORTIVO COMERCIO**

El Club Sportivo Comercio convoca a **Asamblea Extraordinaria**, en su sede de calle San Luis N° 523 de esta ciudad, para el día 20/03, a horas 14:00, según lo que establece el Estatuto vigente en su artículo 32. Pasada una hora prevista, la Asamblea se realizará con la cantidad de socios presentes con el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Designación de dos asociados para la firma del Acta.
- 2- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y resultado e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio cerrado de Balance al 31 de diciembre 2019.

Adjunto la siguiente documentación:

Fotocopia del Estatuto.

Balance año 2019.

Padrón de socios.

Edicto del Boletín Oficial.

Edicto de llamada a Asamblea (Nuevo Diario).

Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario.

Fotocopia del Acta de la última Asamblea. Fotocopia del libro de Acta de reunión de Comisión Directiva donde se resuelve el llamado a Asamblea Extraordinaria.

Sr. Jose Rodolfo Lopez, PRESIDENTE – Sr. Jorge H. Kayssner, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002097
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100078460

NUEVA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO – GRAL. GÜEMES

La Nueva Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, convoca a sus socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a realizarse el sábado, día 21 (veintiuno) de marzo de 2020, a horas 18:30, en el local de la institución, sito en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 182 de esta ciudad, para el siguiente,

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Consideración de Balance General, Estado de Resultado, Inventario General, Memoria Anual e Informe de Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico N° 27 cerrado al 31/03/19.
3. Padrón de socios.
4. Fijación de cuota social de ingreso y mensual.
5. Renovación total de Comisión Directiva.
6. Designación de dos socios para la firma del Acta.

Nota: La Asamblea se realizará a la hora establecida con quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto como mínimo. Pasada media hora, podrá realizarse la Asamblea

con cualquiera sea el número de socios con derecho a voto presentes.

Sra. Amelia Mirtha Sainz, PRESIDENTA – Sra. Selva Barraza, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002096
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100078459

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y ABUELOS EN GRAL. DEL B° SANTA ANA I

El Centro de Jubilados, Pensionados y Abuelos en Gral. del B° Santa Ana I, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** y **Asamblea Extraordinaria** del año 2019 para el día 20 de marzo del año 2020 a horas 17:00, a realizarse en la sede social del centro de jubilados sito en Cabo Principal Ramírez, medidor N° 243 del B° Santa Ana I, ciudad Capital, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de esta Asamblea.
- 3) Considerar la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicio 2019.
- 4) Asamblea Extraordinaria para cambio total de la Comisión Directiva por cumplido su mandato.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual sea el número de socios concurrentes 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Sra. Sara Graciela Cesar, PRESIDENTA – Sra. Lucia Elizabeth Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00002082
Fechas de publicación: 27/02/2020
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100078431

CÁMARA DE TURISMO DE ROSARIO DE LA FRONTERA

La Cámara de Turismo de Rosario de la Frontera, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, el 13 de marzo de 2020 a horas 15:00, en la oficina de esta institución sita en local 10 de la terminal de ómnibus de Rosario de la Frontera.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro de Resultados del Ejercicio iniciado el 01 de enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Lectura de Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de Comisión Directiva.

5) Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea será válida sea cual sea el número de concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se reunió la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Rosario de la Frontera, 21 de febrero de 2020.

Sra. Silvana Ordóñez, PRESIDENTA – Sr. Juan Giardina, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00002079

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100078428

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.676 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020

LIBAN S.A.

SECCIÓN COMERCIAL – AVISO – CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 100078010 – Página 53 – 55

Donde Dice:

Administración: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Antonio Oscar Mahtuk; Vicepresidente: Julio Oscar Basualdo y Director Suplente: Matías Mufid Mahtuk, quienes constituyen domicilio especial en avenida Tavella N° 1.237 (domicilio legal y sede social de la sociedad).

Debe Decir:

Administración: Se designa para integrar el directorio a: Presidente: Antonio Oscar Mahtuk, con domicilio especial en **calle 25 de Mayo N° 851, tercero A, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán**; Vicepresidente: Julio Oscar Basualdo, con domicilio especial en **casa N° 11, Club de Campo Valle Escondido, ciudad de Salta, provincia de Salta**; y Director Suplente: Matías Mufid Mahtuk quien constituye domicilio especial en **calle 25 de Mayo N° 851, tercero A, ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán**.

En fecha 21/02/2020 AUTORIZO publicación.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00002081

Fechas de publicación: 27/02/2020

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100078430

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 192.110,00
Recaudación del día: 26/02/2020	\$ 2.763,00
Total recaudado a la fecha	\$ 194.873,00

Fechas de publicación: 27/02/2020
Sin cargo
OP N°: 100078495

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 18.110,00
Recaudación del día: 26/02/2020	\$ 4.350,00
Total recaudado a la fecha	\$ 22.460,00

Fechas de publicación: 27/02/2020
Sin cargo
OP N°: 400014645

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**CAPÍTULO I****Consideraciones generales**

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**CAPÍTULO IV****De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

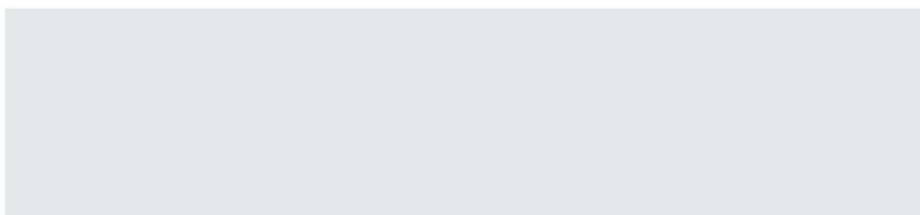
Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar